



*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0400-2015-A/MPSM**

San Miguel, 20 de noviembre de 2015.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL, REGIÓN CAJAMARCA:**

**VISTO:**

El anteproyecto del Reglamento de Funcionamiento del Centro Integral de Atención del Adulto Mayor – CIAM, presentado por la Sub – Gerencia de Desarrollo Social, elaborado con la asistencia técnica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSION 65/ Intervención Saberes Productivos, y demás documentos.

**CONSIDERANDO:**

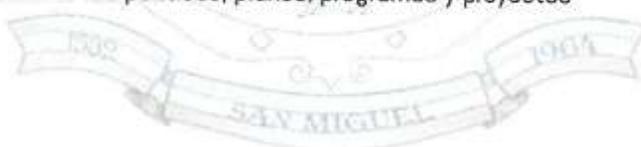
Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y el artículo VI establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.

Que el artículo 42° de la citada Ley, dispone que los Decretos de Alcaldía establezcan normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, la Ley N° 27972, establece en el numeral 2.4 del artículo 84°, que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencias, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, asimismo el artículo 6° de la Ley N° 28803, Ley de Personas Adultas Mayores, establece que el órgano rector es la Dirección de Personas Adultas Mayores, órgano de línea del Viceministerio de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), encargada de promover, coordinar, supervisar, diseñar, monitorear y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos sobre las personas adultas mayores.



*Compromiso de todos*



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DE SAN MIGUEL



Que, mediante la Ordenanza N° 024-2015-CMPMSM, de fecha 17 de noviembre del 2015, se crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Provincial de San Miguel, la misma que en su Artículo 6° que el reglamento será elaborado por la Oficina del Centro Integral del Adulto Mayor y aprobado mediante la presente Resolución de Alcaldía.

Que, de acuerdo al Oficio N° 001-2015/MPSM/CIAM/CAFC, de fecha 11 de junio del 2015, la oficina del Centro Integral del Adulto Mayor señaló que el proyecto del Reglamento de Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Provincial de San Miguel cumple con especificar los puntos relevantes como son el objetivo, la finalidad, la estructura, el ingreso y los servicios que se estaría brindado a la población adulta mayor del distrito.

Que, dados los dispositivos legales anteriormente mencionados, corresponde aprobar el mencionado Reglamento, más aún si de acuerdo a las opiniones de la Sub Gerencia de Desarrollo Social señala que es favorable para la Municipalidad y para el vecindario.

Que, en uso de las atribuciones otorgadas por los artículos 20° numeral 6° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento de Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Provincial de San Miguel, el cual consta de 16 (XVI) títulos y 31 artículos, disposiciones de acuerdo a los anexos que forman parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Reglamento a la Sub Gerencia de Desarrollo Social la que a su vez **COMUNICARÁ** al encargado de la Oficina del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM), así como velar por el estricto cumplimiento de sus fines.

**ARTÍCULO TERCERO - DEROGAR** toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a Secretaría General, la publicación de la Resolución de Alcaldía de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29091 y su Reglamento N°004-2008-PCM.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

C.c.  
S.G. Desarrollo Social  
Asesoría Legal  
CIAM  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL - CAJAMARCA  
*Julio A. Vargas Gavidia*  
ALCALDE



*Compromiso de Todos*